

La sociología del trabajo es una nueva disciplina cuyo desarrollo ha tenido lugar hasta las recientes décadas del presente siglo, merced al impulso de la sociología general y como consecuencia de la evolución alcanzada por el derecho del trabajo. Podemos decir que los primeros estudios sobre esta materia han surgido entre las dos guerras mundiales y que ha sido hasta los años cincuenta cuando cobra importancia, por ser entonces cuando varios sociólogos empiezan a interesarse en la investigación aplicada a las actividades laborales, en particular los diversos aspectos de las relaciones obrero-patronales existentes en las modernas sociedades industriales o en vías de industrialización.

Creemos, siguiendo las ideas de varios de los tratadistas consultados, que la sociología del trabajo se encuentra en período de formación; aun entre tales autores no existe acuerdo respecto de las materias que deban integrarla ni sobre los propósitos científicos que hayan de nutrirla, pues mientras unos la enfocan hacia el estudio de las colectividades humanas que se constituyen para el trabajo, o a las reacciones que sobre ellas ejercen las actividades de trabajo en perenne evolución, debido al progreso técnico y a las interrelaciones actualmente establecidas entre todos los países del orbe; otros consideran que son los individuos que componen esas colectividades los que verdaderamente importan, porque son ciencias como la psicología social, la economía, la etnología o la demografía, las que pueden ocuparse con mejores elementos de los actos colectivos de trascendencia nacional o internacional.

Ha sido el Centro de Estudios Sociológicos de Francia la institución donde mayor acogida ha encontrado la

sociología del trabajo, habiendo partido del mismo la sistematización de esta nueva ciencia que lucha por subsistir y forjar su independencia en el campo de las demás ciencias sociales. Los investigadores del mencionado Centro consideran, en contra de lo opinado por otros colegas suyos, que la conjugación de lo individual y lo colectivo es lo que debe dar fisonomía propia a la sociología del trabajo, porque tan importante es el trabajador como la comunidad obrera y de igual interés son los problemas de la industria como los de otras actividades no industriales: la agricultura, el comercio, las de administración (pública o privada) o la simple labor de oficina, porque en todos estos campos de acción humana se encuentran tanto relaciones individuales dignas de análisis como problemas colectivos por resolver.

En el momento actual estiman los sociólogos franceses que tan necesario resulta realizar una investigación completa del centro de trabajo, de las organizaciones profesionales o de los conflictos laborales, como conocer las reacciones en el trabajo individual, los intereses y aspiraciones del trabajador o los conflictos que le son propios, a los que debe buscársele solución integral, con aplicación de la ciencia social, atendiendo con exclusividad cuestiones y planeamientos que no encuentran ubicación en otras ramas del saber humano.

Tan interesante idea ha constituido el motor generador de nuestra investigación. En la lectura de los diversos trabajos que consultamos, encontramos la clave de un nuevo interés académico que combinara, por un lado, los profundos estudios ya realizados sobre el hombre en tanto trabajador y actor de una relación especial; por otro, lo jurídico, que sin duda alguna ha contribuido a la sociología del trabajo con un importante enfoque para reforzar sus realizaciones y confirmar la necesidad de su autonomía. Sin duda alguna es de aceptarse, con los sociólogos, que su disciplina ha hecho una enorme contribución al orden jurídico, pero resulta curioso que en los últimos años ha ocurrido el fenómeno inverso, a nuestro

modo de ver, esto es, ha sido el derecho la ciencia que mayores aportaciones ha hecho en las soluciones del problema social y la que mejor ha contribuido a la humanización de la industria, creando obligaciones antes no concebidas y actualmente indispensables para el progreso y desarrollo de cualquier comunidad.

De ahí surgió el título de la investigación que se presenta; en la influencia social sobre el derecho del trabajo, pero al mismo tiempo, en las aportaciones que éste ha hecho en favor de las aspiraciones del hombre, enfrentadas hoy en día al enorme crecimiento de las empresas y a los empeños de una organización científica del trabajo, a la que importan la producción, pero no el trabajador; para la cual la administración, la ordenación y el control de los recursos humanos es lo fundamental, pero no los intereses colectivos que derivan del trabajo, la que ha integrado una "sociología industrial", pero ninguna destinada a las verdaderas manifestaciones laborales surgidas en el diario contacto entre obreros y patronos.

El estudio, al tomar como base al trabajador individualmente, ha tenido dos propósitos: primero, la presentación de los graves problemas que presenta la función productiva; segundo, la legislación dictada, tanto en el orden internacional como nacional, en relación con cada uno de los temas tratados, así como la influencia que el orden jurídico positivo tiene en los aspectos esenciales del trabajo humano: el medio social en el cual se desarrolla; la construcción y distribución de la vivienda; el servicio social del empleo, su protección, formación y ocupación; las responsabilidades del trabajador; el cuidado de su salud y las ventajas del ocio o descanso (semanal, temporal o permanente). En cada capítulo se hace un estudio de derecho comparado a efecto de poner énfasis lo mismo en las aportaciones del derecho internacional como las de nuestro derecho laboral.

Se ha dedicado un amplio espacio a la actividad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) porque no sólo se estima valiosa la influencia y orientación que

ha tenido en la creación de nuevas normas jurídicas en cada nación, sino además, por la actuación importante de su Dirección General y su Consejo de Administración en la solución de conflictos sociales, en los cuales su intervención ha sido justipreciada tanto por países capitalistas como socialistas, industrializados como en vías de industrialización.

Esperamos que la insistente referencia que se hace sobre la forma en que contemplamos la influencia legislativa de cada país sobre las cuestiones sociales del trabajo, sea tomada como la base de nuestra concepción central: comprobar el interés del derecho del trabajo en las preocupaciones e intereses del ser humano en todos los órdenes de su vida: personal, familiar y social, en cuanto el hombre o la mujer ingresan al mercado de trabajo, sea por gusto, por imposición o por la urgente solución de necesidades. En tanto este ingreso represente un cambio de conducta individual, sea porque la persona quede sujeta a una obligación, al cumplimiento de órdenes impuestas o a la observación de una disciplina más o menos rígida; cualquier sistema que procure dulcificar estas circunstancias, que oriente las satisfacciones del hombre y puedan crearle conciencia laboral, será de gran utilidad, independientemente de su origen y del órgano, institución o sector social que lo impongan.